



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 23/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Quedan justificadas las ausencias de Doña Basilia Sanz Murillo y Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPEDIENTE 23/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 171/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA.
4. EXPEDIENTE 29/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 23/2024. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.
5. EXPEDIENTE 30/24/AJ. INTERPOSICIÓN DE DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE DOS HERMANAS.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

6. RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS EN BASES DE COTIZACIÓN PROGRAMA EMPLEA (CONVOCATORIAS 2018, 2020, 2022) A REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.
7. EXPTE. 46/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS).
8. EXPTE. 47/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS).
9. EXPTE. 48/2024/PER-BD (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS-PEONES ESPECIALISTAS).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 49/2024/PER-BD (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA PARA LIMPIEZA DE RESIDUOS URBANOS).
11. EXPTE. 52/2024/PER (MODIFICACION DE LICENCIA SIN SUeldo TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, APROBADA EN JGL DE 31/05/2024).
12. ABONO CANTIDADES PENDIENTES SUBINSPECTOR ULISES POSTIGO DOMINGUEZ.
13. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.
14. MODIFICACIÓN IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO MENOR Nº 121/2024/CM.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

15. EXPTE. 53/2023/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU”.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

16. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN” Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
17. SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN REALIZADO CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2024.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

18. RELACIÓN DE FACTURAS.
19. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MAYO 2024.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

20. EXPTE. PAT. 11/2021. RESOLUCION DE CONTRATO Y DEVOLUCION DE FIANZA ARRENDAMIENTO DE NAVE SITA EN CTRA. ISLA 3
21. EXPTE. 44/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE TOLDOS COMERCIALES EN LA PLAZOLETA DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS MONTEQUINTO (DOS HERMANAS)”

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

22. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

23. EXPTE. 43/2019/CON. DEVOLUCION FIANZA ADJUDICACION PRESTACIÓN DEL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS”. LOTE 1.
24. EXPTE. 03/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
25. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

26. EXPTE. 41/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA CALLES HORNOS, FORO, TERMAS Y ACUEDUCTO.
27. EXPTE. 47/2020/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ORIPPO.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
29. EXPTE. 62/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
30. EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.
31. EXPTE. 24/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT (FASE 3)”.
32. EXPTE. 45/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LA OBRA DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA A0-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 13/2021/CON”.

### DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

33. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 2234/2023/CM.
34. ASUNTOS DE URGENCIA.
  - 34.1.- EXPTE. 54/2024/PER/BCOR01. CONTRATACIÓN TEMPORAL MONITORES/AS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTUACIÓN “HOY ESTAMOS SIN COLE” CORRESPONDIENTE AL PLAN CORRESPONSABLES.
  - 34.2.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIONES Y ENSOBRADO.
35. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de junio de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPEDIENTE 23/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 171/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 80/2024 con fecha 27 de mayo de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 171/2023. Negociado: 1, interpuesto por la entidad RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., contra Resolución de fecha 24 de febrero de 2023, del Pleno del Tribunal Económico Administrativo (T.E.A.) de este Ayuntamiento, que desestima la reclamación presentada frente a las liquidaciones en concepto de “*Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas*”, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, y contra las citadas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

liquidaciones tributarias; e indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 LJCA, contra la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora de la citada tasa, publicada en el B.O.P. de Sevilla núm. 295, de 23 de diciembre de 2017, al entender que las liquidaciones es disconforme a derecho, por serlo, a su vez, la disposición administrativa de carácter general de cuya aplicación traen causa.

Por consiguiente, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, (punto nº 4).

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

### **PRIMERO. - Objeto del recurso y pretensiones de las partes.**

El recurso interpuesto tiene como objetivo impugnar la Resolución emitida por el Tribunal Económico Administrativo mencionada anteriormente.

La parte actora argumenta que esta liquidación es ilegal, basándose en que la Ordenanza Fiscal que regula la tasa es contraria al ordenamiento jurídico. Específicamente, alega que el método de cuantificación de la tasa viola los artículos reguladores del contenido de las ordenanzas fiscales y aplica un tipo de gravamen fijo del 5%, conocido como CPA (coeficiente del precio del alquiler), de manera inadecuada.

Adicionalmente, sostiene que la resolución impugnada no define claramente el hecho imponible y falla en demostrar que los terrenos utilizados para las líneas de transporte de energía son efectivamente dominio público, lo que podría influir en la aplicabilidad de la tasa. La demanda también cita varias sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que apoyarían su posición.

La defensa de esta Administración alega que no se debe admitir parte del recurso porque ya existe una sentencia previa, del 21 de diciembre de 2019, emitida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en el recurso 81/2018. Esta sentencia, que ya desestimó las pretensiones de impugnación directa de la Ordenanza Fiscal, alcanzó eficacia de cosa juzgada. Destaca que la sentencia mencionada fue confirmada por otra posterior del 25 de mayo de 2022, en el recurso de casación 387/2021, reafirmando la validez de la Ordenanza. En cuanto al fondo del asunto, especialmente sobre la impugnación indirecta de la Ordenanza, esta parte hace referencia a la resolución de la reclamación económico-administrativa nº 33/2022, detallada en las páginas 1.153 y siguientes del Expediente Administrativo.

Finalmente, el juzgador menciona que la demanda incluye ciertas peticiones que no fueron planteadas durante el trámite administrativo, lo que podría afectar su admisibilidad o relevancia en el contexto del recurso actual. Además, hace referencia a otros casos similares donde las pretensiones de la actora fueron estimadas basándose en jurisprudencia del Tribunal Supremo, indicando que estas circunstancias podrían tener un peso significativo en la resolución del presente caso.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **SEGUNDO. - Causa de Inadmisibilidad.**

El juzgador aborda la excepción de inadmisibilidad propuesta por la defensa de esta Administración, quien argumenta que existe cosa juzgada debido a que las cuestiones planteadas en el recurso actual ya han sido resueltas en una sentencia previa. Según esta parte, la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ya desestimó las pretensiones de impugnación directa de la misma Ordenanza Fiscal y, posteriormente, esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo, afirmando la validez de la Ordenanza.

Frente a este argumento, la parte actora se opone a la declaración de inadmisibilidad. Alega que es posible la impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal porque las bases de la impugnación son diferentes y están apoyadas en doctrina jurisprudencial reciente del Tribunal Supremo que no había sido considerada previamente. Según la actora, esta nueva doctrina justificaría una revisión de la aplicación y el alcance de la Ordenanza en cuestión.

El juzgador, en su análisis, se refiere a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la cosa juzgada, citando una sentencia de 26 de septiembre de 2011, que define los criterios bajo los cuales se establece este principio. Según esta jurisprudencia, la cosa juzgada se aplica cuando existe identidad en las partes involucradas, en la causa de pedir (los fundamentos legales de la demanda) y en el *petitum* (lo que se solicita judicialmente) entre el caso actual y uno anterior ya resuelto. Este principio protege la seguridad jurídica y evita la contradicción en las resoluciones judiciales, garantizando que no se reabran debates jurídicos ya decididos de manera firme.

El juez también menciona una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Sevilla, la cual comparte y transcribe en parte. Dicha sentencia analiza específicamente la aplicabilidad de la cosa juzgada en el contexto de las ordenanzas fiscales y determina que no se cumple la triple identidad necesaria para su aplicación. Aunque los sujetos y la ordenanza son los mismos, los fundamentos para la impugnación han cambiado significativamente debido a los recientes pronunciamientos del Tribunal Supremo sobre la materia.

Finalmente, el juzgador concluye que, en el caso presente, no se puede apreciar la triple identidad requerida para que opere la cosa juzgada. Reconoce que, aunque las partes y la Ordenanza Fiscal impugnada sean las mismas, los motivos y fundamentos legales de la impugnación actual difieren sustancialmente de los tratados en el procedimiento anterior. Por lo tanto, rechaza la excepción de inadmisibilidad alegada por esta parte y permite que el recurso contencioso-administrativo siga su curso, abriendo la puerta a una nueva evaluación judicial de la Ordenanza Fiscal basada en los argumentos actuales y la jurisprudencia más reciente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **TERCERO. - Normativa aplicable:**

El juzgador aborda las disposiciones normativas aplicables a la determinación de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para las instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua y gas. El marco jurídico central es el artículo 16 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que establece claramente los elementos que deben contener las ordenanzas fiscales. Estos elementos incluyen la definición del hecho imponible, los sujetos pasivos, y las responsabilidades, así como las exenciones, reducciones, bonificaciones, y la determinación de la base imponible y liquidable, entre otros aspectos fiscales.

En este contexto específico, hace referencia a la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, que regula las tasas por el uso de dominio público para ciertas infraestructuras. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y establece las bases para calcular las tasas en función del valor de mercado de la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento. Este valor de mercado se determina a través de informes técnico-económicos, que se incorporan al expediente para fundamentar la adopción de los acuerdos correspondientes.

El valor de la tasa se basa en una metodología que primero calcula la base imponible, reflejando el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones de acuerdo al tipo de instalación y su uso específico. Luego, se aplica un tipo impositivo sobre esta base para determinar la cuota tributaria, la cual no es directamente proporcional al valor de las instalaciones, sino que resulta de aplicar la tasa impositiva adecuada.

Finalmente, el Anexo 1 de la Ordenanza detalla las tarifas aplicables a diversas categorías y tipos de instalaciones eléctricas y de gas, clasificándolas por niveles de tensión y presión de diseño. Las tarifas se expresan en cuotas anuales por cada metro lineal de ocupación, ya sea en suelo, subsuelo o vuelo, ajustadas a las especificaciones técnicas de cada tipo de instalación. Estas cuotas varían significativamente entre las diferentes categorías.

**CUARTO. - Motivos de impugnación:** El juzgador detalla los motivos de impugnación aportados por la parte actora de la siguiente manera:

- I.** Argumenta que la liquidación de la tasa es ilegal porque se basa en una Ordenanza Fiscal contraria al ordenamiento jurídico. Los puntos específicos de esta ilegalidad incluyen: **(i)**. Infracción de los artículos 15.1 y 16.1 del TRLHL, relacionados con el régimen reglamentario de cuantificación de la tasa, interpretados por el Tribunal Supremo en varias sentencias. **(ii)**. Aplicación de un tipo de gravamen anual del 5% denominado CPA (coeficiente del precio del alquiler), que se utiliza indistintamente para situaciones de uso privativo y aprovechamiento especial, lo cual es contrario a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- II.** Además, impugna directamente la resolución recurrida argumentando que: **(i).** En la liquidación de la tasa no se especifica claramente el hecho imponible realizado por la parte actora, infringiendo los artículos 102.2, 103.3, y 105.1 de la LGT. **(ii).** No se demuestra adecuadamente que los terrenos por donde discurren las líneas de transporte de energía eléctrica son de dominio público, lo cual es necesario para justificar la tasa.

Recoge el juzgador en respuesta a estas alegaciones que, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), en su sentencia del 3 de abril de 2024, junto con jurisprudencia relevante del Tribunal Supremo, analiza estos puntos en conjunto, dado que casos similares ya han sido resueltos recientemente. El TSJA apunta que la adecuada diferenciación entre uso privativo y aprovechamiento especial es crucial para la correcta cuantificación de la tasa, y que esta diferenciación debe reflejarse en la ordenanza de manera explícita para cumplir con los principios de legalidad y publicidad exigidos por ley.

Finalmente, la sentencia destaca que cualquier tipo de gravamen debe estar claramente determinado dentro de la ordenanza o, al menos, en anexos que sean públicamente accesibles, según los requerimientos de publicidad formal establecidos por la ley. La falta de cumplimiento de estas condiciones en la ordenanza en cuestión lleva al tribunal a concluir que la liquidación de la tasa y la resolución recurrida no son ajustadas a derecho, apoyando así las pretensiones de la parte demandante.

**QUINTO. - Costas.** Pese a la estimación del recurso, no ha lugar a la imposición de las costas a esta parte, dada la complejidad de la cuestión suscitada, que ha generado pronunciamientos dispares en los tribunales (art. 139 de la LJCA).

**En atención a lo expuesto,** la Sentencia nº 80/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, resuelve lo siguiente:

- a) Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Eléctrica de España S.A.U. contra la resolución de 24 de febrero de 2023 dictada por el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, que desestimó la reclamación económico-administrativa formulada por la actora contra la liquidación en concepto de "tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua y gas", correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, que se anulan y dejan sin efecto por no ser ajustadas a derecho.
- b) Estimar la impugnación por vía indirecta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la mencionada tasa, publicada en el BOP Sevilla número 295, de 23 de diciembre de 2017, y, advierte que, de quedar firme esta sentencia, dese cuenta para el planteamiento de cuestión de ilegalidad ante el Tribunal Superior de Justicia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sin costas.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, por escrito presentado en ese Juzgado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 81.1 de la LJCA).

En relación con la posibilidad de apelar la sentencia, se ha emitido dictamen por el experto en Derecho Tributario Europeo y docente en Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Almería, que ya elaboró el informe técnico-económico de la Ordenanza recurrida. El dictamen recibido sugiere que existen fundamentos razonables para considerar viable una apelación.

Tras una evaluación detallada de dicho informe por parte de este Servicio Jurídico, y habiendo analizado todos los elementos y argumentos expuestos, hemos llegado a la conclusión de que procede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia. Este recurso se fundamenta en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que permite la apelación de sentencias en los casos que la ley estipule.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPEDIENTE 29/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 23/2024. NEGOCIADO: M. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 6 de junio de 2024, del Juzgado de lo Social nº 12 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario 23/2024. Negociado: M, en materia de reclamación de cantidad, interpuesto por D. XXXX, contra, la empresa CMM GUARD, S.L., Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y, este Ayuntamiento.

A partir de los **HECHOS** detallados en la demanda, se puede extraer lo siguiente:

**Primero.-** El demandante ha trabajado para la empresa CMM GUARD, S.L., desde el 1 de julio de 2023, después de que la empresa subrogara el servicio de PYCSECA SEGURIDAD, S.A., donde el trabajador estaba empleado. Antes de la subrogación, el actor desempeñaba funciones de Coordinador de Servicios en el Grupo Profesional 3. Sin embargo, desde el 1 de octubre de 2023, ocupa el puesto de Vigilante de Seguridad en el Grupo Profesional 4, lo que supone una modificación en su puesto de trabajo.

**Segundo.-** Establece que el Convenio Colectivo que se aplica es el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad. Este convenio fue publicado en la Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo, para el periodo de 2023 a 2026. Se





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

encuentra registrado y publicado en el BOE número 299, con fecha miércoles 14 de diciembre de 2022.

**Tercero.-** La demanda establece que la jornada de trabajo según el Convenio, es de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas en 162 horas mensuales. El demandante, como coordinador, trabaja en turnos rotativos de lunes a domingo, cubriendo mañana, tarde y noche. Actualmente, los turnos en el Ayuntamiento de Dos Hermanas se distribuyen de la siguiente manera: de lunes a viernes, los turnos de tarde van de 14:30 a 23:00 horas y los de noche de 23:00 a 8:30 horas; los fines de semana y días festivos, los turnos son de mañana-tarde (7:30 a 15:30 horas), tarde-noche (15:30 a 23:30 horas) y noche (23:30 a 8:00 horas).

**Cuarto.-** Menciona que la estructura salarial está regulada por los artículos 40 y siguientes del Convenio Colectivo mencionado. Además, las Pagas Extraordinarias, establecidas en el artículo 45 del mismo convenio, están prorrateadas en las nóminas.

**Quinto.-** Señala que el demandante ocupaba el cargo de Coordinador de Servicios desde enero de 2016, según lo estipulado en el artículo 31 del Convenio. Este artículo define la función del Coordinador de Servicios como el empleado que, bajo supervisión del Jefe de Servicios, coordina uno o más servicios de la empresa y maneja las incidencias para mejorar la eficacia y el cumplimiento de objetivos. También, menciona que el pliego de condiciones técnicas del contrato de servicios de vigilancia para el Ayuntamiento de Dos Hermanas exige este puesto, siendo el Coordinador de Servicios responsable de la gestión y modificación de los cuadrantes de servicio de los vigilantes. Las empresas previas adjudicatarias del contrato, GOMSESUR S.L. y PYCSECA S.L., habían integrado este cargo en su estructura organizativa, designando al demandante en dicho puesto.

**Sexto.-** Describe que el demandante ha trabajado como coordinador de servicios para varias empresas de vigilancia subcontratadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Que ha mantenido este cargo por más de un año, superando el límite de 891 horas establecido en el artículo 36 del Convenio sobre Movilidad Funcional, que regula la duración y condiciones bajo las cuales un empleado puede desempeñar trabajos de un nivel funcional superior. Esto le ha permitido consolidar el salario correspondiente a este nivel superior. Además, menciona que la empresa actualmente demandada inicialmente reconoció y pagó el plus de coordinador al demandante.

**Séptimo.-** Relata que, con fecha 26 de septiembre de 2023, la empresa notificó la designación de un nuevo responsable para la delegación de Sevilla. A raíz de este nombramiento, el demandante dejó de ejercer como coordinador y de percibir el correspondiente plus salarial en la nómina de octubre de 2023. El demandante argumenta que este plus debería ser considerado ya consolidado según el artículo 36 del Convenio Colectivo.

**Octavo.-** Solicita que se reconozca el derecho del demandante a recibir el plus de coordinador, argumentando que dicho derecho ya está consolidado. También, pide que la empresa demandada le abone un total de 3000 euros, distribuidos en pagos de 1000 euros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023. Esta cantidad podría incrementarse, según lo que resulte de futuras cuantificaciones y reclamaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relacionadas con pagos que se devenguen hasta la fecha de la conciliación y, de ser necesario, el juicio.

**Noveno.-** El demandante no ha sido ni es actualmente representante legal o sindical de los trabajadores durante la relación laboral.

**Décimo.-** Menciona que se llevó a cabo el acto de conciliación en el CEMAC de Sevilla, que finalizó con resultado negativo.

**En vista de lo expuesto, ante el Juzgado de lo Social SOLICITA** la admisión de la presente demanda, y que se proceda conforme a lo expuesto en la demanda. Pide que se convoque a las partes a juicio y, tras su celebración, se dicte sentencia declarando el derecho del demandante al percibo del plus de coordinador en su nómina mensual por haberlo consolidado. Además, busca que se condene a la empresa demandada y, de forma solidaria o subsidiaria a este Ayuntamiento, al pago de TRES MIL (3.000) EUROS, más un incremento del 10% por mora en el pago del salario, así como los intereses legales correspondientes. Además, solicita lo siguiente:

### Pruebas a realizar durante el Juicio:

- Interrogatorio: Solicita interrogar al representante legal de la empresa demandada, con advertencia de tener por ciertos los hechos si el interrogado no comparece.
- Prueba Documental: Presentación de varios documentos como nóminas, informes de vida laboral, documentos de subrogación, entre otros.

Solicitud de documentación a la empresa demandada y anteriores empleadores: Solicita que se requiera a la empresa y a anteriores empleadores del demandante a entregar documentación relevante sobre salarios y funciones laborales.

Petición de informes al Ayuntamiento: Que se requiera a este Ayuntamiento información sobre las empresas que han tenido a su cargo el servicio de vigilancia de parques, y que se aporte el expediente administrativo correspondiente.

Admisión de pruebas propuestas: Que se admitan y declaren pertinentes todas las pruebas propuestas para su práctica en el juicio.

Tras revisar el informe correspondiente, **PROCEDE** facultar a la Letrada Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y de juicio, sucesivamente, el primero ante la letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado, sita en la 3ª planta del Edificio Noga, el día **27 de enero de 2026, a las 11:20 horas**, y el segundo, ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de ese Juzgado, planta 1ª, el mismo día a las 11:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**5.- EXPEDIENTE 30/24/AJ. INTERPOSICIÓN DE DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de que, por este Ayuntamiento, con fecha 6 de junio del presente año, se ha interpuesto ante el Juzgado de Instrucción de Dos Hermanas, Demanda de JUICIO ORDINARIO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, en el ejercicio de la ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA, Y DE RECTIFICACIÓN INEXACTITUD DEL REGISTRO POR NULIDAD Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, en referencia a la finca descrita como “urbana parcela de terreno al sitio de las Cruces del Calvario del término municipal de Dos Hermanas, con una superficie de 4.024,44 m<sup>2</sup>, sita en avenida de España nº 51, finca registral 5202 del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas. PERI Ramón y Cajal – Las Cruces”. Los demandados en este procedimiento son:

- D. XXXX, identificado con DNI número XXXX. Su último domicilio registrado en este Ayuntamiento es Calle Nueva, número 10, Jaén.
- La entidad mercantil EXPOAN, S.A., actualmente en proceso de liquidación. Además, puede ser citado D. Jorge Francisco Castro García, quien actúa como representante legal de la mercantil BDO Auditores S.L. Este último está ubicado en Calle Balbino Marrón, número 3, Edificio Viapol, 2ª planta, módulos 15-16, Sevilla, designado como Administrador Concursal de EXPOAN, S.A.

El objetivo principal de esta demanda radica en proteger y preservar el Patrimonio de este Ayuntamiento, garantizando de esta manera su adecuada conservación.

**A continuación, se presenta un resumen de los hechos relevantes detallados en la demanda:**

**PRIMERO.- DE LA FINCA OBJETO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

Este Ayuntamiento de Dos Hermanas y la empresa HIJOS DE YBARRA, S.A., firmaron el 31 de julio de 1997 un Convenio Urbanístico para el desarrollo de las manzanas M-7 y M-8, inicialmente de uso industrial, ubicadas en el sitio de las Cruces del Calvario. El acuerdo incluyó la modificación del uso de la parcela M-7 a residencial, mediante el Proyecto Modificado del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) y la cesión de la manzana M-8 al Ayuntamiento para usos públicos. Este cambio de uso pretendía adaptarse a la demanda de zonas residenciales y cumplir mejor con las expectativas de desarrollo urbanístico de la zona.

**SEGUNDO.- DE LA IMPROCEDENTE Y NULA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LA FINCA 5202 OTORGADA POR EXPOAN, S.A. EN LIQUIDACIÓN A FAVOR DE D. JUAN CORTES CARBONELL Y MALA FE DE LOS OTORGANTES.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sobre la escritura de compraventa de la finca registral 5202 otorgada incorrectamente por EXPOAN, S.A. en liquidación a favor de D. XXXX. A pesar de las advertencias de la Sra. Notaria sobre la posible discrepancia entre la descripción catastral y la realidad física de la propiedad, la compraventa se realizó. La finca en cuestión, fue ofrecida a ZUZAMEN PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A., solicitando cédula urbanística para conocer las posibilidades de construcción y obligaciones. Sin embargo, emergen serias preocupaciones sobre la correcta identificación de la propiedad, dado que se menciona la misma referencia catastral para dos parcelas distintas que deberían tener referencias diferentes. Además, la realidad urbanística de la propiedad está mal representada, ya que parte de ella es de dominio público y está ocupada por instalaciones de enseñanza y un aparcamiento, lo que demuestra la negligencia o mala fe de los otorgantes al identificar y realizar la transacción de la propiedad.

### **TERCERO.- DE LA INMEDIATA REACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA IMPROCEDENTE VENTA POR EXPOAN, S.A. EN LIQUIDACIÓN DE UN BIEN TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO.**

Este Ayuntamiento actuó inmediatamente al conocer la venta inapropiada del bien de su propiedad por parte de EXPOAN, S.A. en liquidación. Tras la emisión de la escritura de compraventa, y basándose en el Informe Jurídico emitido por esta Asesoría Jurídica, se envió un requerimiento para anular la escritura y evitar el ejercicio de derechos sobre la finca por parte del comprador y vendedor. Este bien no fue incluido en el procedimiento concursal inicialmente por desconocimiento de su existencia y porque, conforme a actos previos de cesión, nunca fue propiedad de EXPOAN, S.A. Este Ayuntamiento también notificó a la Gerencia Regional del Catastro, al Registro de la Propiedad, a la Notaría involucrada y al Administrador Concursal, de la improcedencia de la inscripción de la venta. Además, el Ayuntamiento se reservó el derecho de iniciar acciones legales conforme a la situación.

### **CUARTO.- DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO ANTE LA BAJA CATASTRAL POR MOR DE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTARÍA DEL CAMBIO DE TITULARIDAD Y ESTIMACIÓN DEL MISMO POR EL CATASTRO CON REPOSICIÓN DE LA TITULARIDAD CATASTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CON RETROACCIÓN DE EFECTOS AL 22.07.2022.**

Este Ayuntamiento interpuso recurso de reposición contra la baja de titularidad catastral del inmueble en cuestión, sito en avenida de España núm. 51, tras ser erróneamente vendido. Aunque inicialmente se dio de baja la titularidad a partir del 22 de julio de 2022, tras el recurso, la titularidad fue restituida al Ayuntamiento. Posteriormente, se produjo una desestimación de la reclamación planteada por D. XXXX contra esta decisión, y actualmente hay un recurso contencioso administrativo en proceso, interpuesto por el Sr. XXXX contra esta decisión, con este Ayuntamiento personándose como codemandado.

### **QUINTO.- DE LA PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EFECTUADA POR EL COMPRADOR SR. XXXX DE PARTE DE LA FINCA 5202 MEDIANTE EL VALLADO DE LA MANZANA M8 Y DE LA REACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA TOMA DE ACUERDO DE PERTURBACIÓN Y RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Sr. Cortés Carbonell realizó un cerramiento no autorizado en una parte de la finca registral 5202, propiedad de este Ayuntamiento, lo cual se considera una perturbación de la posesión del Ayuntamiento. La Policía Local intervino, paralizando los trabajos y precintando el área. Posteriormente, el Ayuntamiento, a través de esta Asesoría Jurídica y la Delegación de Ordenación del Territorio, determinó que tenía la potestad de recuperar la posesión de forma oficiosa, basándose en la normativa aplicable sobre bienes de entidades locales.

Se emitió Resolución al Sr. XXXX para que desaloje la zona y retire el cerramiento dentro de un plazo de diez (10) días, bajo el apercibimiento de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento a costa del Sr. XXXX si no cumplía. La citada Resolución fue aprobada en Junta de Gobierno Local, celebrada el 16 de febrero de 2024, siendo notificada al representante designado por el Sr. Cortés Carbonell, cumpliendo con los procedimientos legales establecidos.

**SEXTO.- DEL ACTA DE PRESENCIA Y REQUERIMIENTO DE POSESIÓN POR PARTE DEL SR. XXXX AL AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 Y RATIFICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SU ACUERDO DE PERTURBACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN.**

D. XXXX, asistido por su abogado Salvador Martín, informa a este Ayuntamiento, mediante escrito notificado el 30 de enero de 2024, sobre una Acta de Presencia certificada por el Notario D. Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda. Esta acta afirma que Cortés posee de manera legítima un terreno, identificado como la finca registral 5202, la cual está ubicada en el sitio "Las Cruces del Calvario". El documento aporta pruebas como una escritura y una visita *in situ* del notario, mostrando que el terreno está cercado y tiene una entrada controlada por el Sr. XXXX.

Sin embargo, este Ayuntamiento posee pacíficamente este terreno como parte de su patrimonio público y lo ha utilizado, con una parte designada como vía pública y otra como estacionamiento. Además, se reafirma que el Ayuntamiento mantiene la posesión legal de la propiedad, argumentando que el Sr. Cortés Carbonell, a pesar de su declaración en el acta notarial, no tiene posesión legal del terreno. Este Ayuntamiento también critica que el Sr. Cortés Carbonell, debería haber conocido la situación urbanística del terreno desde la venta, y que sus declaraciones en el acta de presencia son consideradas no conformes a derecho. Por lo tanto, este Ayuntamiento rechaza su reclamación y ratifica su posesión del terreno, reiterando que tomará las acciones judiciales y administrativas necesarias para defender y recuperar la posesión.

**SÉPTIMO.- DE LA POSESIÓN PACÍFICA CON BUENA FE, JUSTO TÍTULO Y EN CONCEPTO DE DUEÑO DEL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA 5202 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE DOS HERMANAS POR MAS DE VEINTE AÑOS.**

Este Ayuntamiento ha mantenido la posesión ininterrumpida, pública y pacífica de la finca 5202 desde la cesión por parte de EXPOAN, S.A. en 1999. Esta posesión incluye tanto la superficie total de la manzana M-8 del PERI "Ramón y Cajal - Las Cruces", como la calle



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Saco. Durante más de veinte años, este Ayuntamiento ha actuado como propietario de la finca, que está inscrita en el catastro a nombre del Ayuntamiento y utilizada como estacionamiento público, lo cual refleja el cumplimiento y reconocimiento público de su propiedad.

El intento de reivindicación por parte de D. XXXX a través de un acto de compra en 2022 y actos subsecuentes, como el vallado y solicitud de permisos para el mismo, han sido impugnados porque no consideran la posesión extendida del Ayuntamiento ni la naturaleza pública de la finca, además de que, antes de estas acciones, no se había realizado ninguna reclamación formal sobre la posesión.

Con base en la posesión ejercida durante más de veinte años bajo la premisa de dueño y cumpliendo con todos los requisitos para la prescripción adquisitiva ordinaria, este Ayuntamiento reclama que debe reconocerse su derecho de dominio sobre la totalidad de la propiedad, contraponiéndose a la escritura de compraventa a favor de D. XXXX.

Se presenta junto a la demanda, documentación y testimonios que corroboran esta situación, solidificando la posición legal de este Ayuntamiento.

**A continuación, se presentaron los Fundamentos de Derecho que respaldan esta demanda.**

Finalmente, se ha solicitado al Juzgado se tenga por interpuesta DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, en el ejercicio de la ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA CONTRA TABULAS ENTRE PRESENTES, Y DE RECTIFICACIÓN INEXACTITUD DEL REGISTRO POR NULIDAD Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, contra D. XXXX. y contra la entidad mercantil EXPOAN, S.A., en liquidación. Se pide que se declare que este Ayuntamiento posee dominio sobre la finca descrita, y que cualquier inscripción contradictoria en el registro sea corregida o cancelada.

Adicionalmente, se solicita que D. XXXX sea condenado a aceptar la declaración de dominio del Ayuntamiento y se impongan las costas del proceso a los demandados si se oponen. También se solicita una medida cautelar de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad para prevenir posibles traspasos que comprometan la efectividad de una futura sentencia. También, argumenta este Ayuntamiento la necesidad de la medida por el acto de D. XXXX de cercar parte de la propiedad, limitando su uso público. Además, se informa que las entidades locales están exentas de proporcionar garantía cuando solicitan medidas cautelares. Finalmente, se manifiesta la voluntad de subsanar cualquier defecto procesal que pueda haberse presentado en la demanda.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente interposición de demanda y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**6.- RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS EN BASES DE COTIZACIÓN PROGRAMA EMPLEA (CONVOCATORIAS 2018, 2020, 2022) A REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica con fecha 31/01/2023 se recibió visita de un equipo de la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Esta visita dio origen a un procedimiento por el que se le fue requerido a este Ayuntamiento diversa documentación:

- Relación nominal de trabajadores que hayan prestado sus servicios a este Ayuntamiento en todos los programas de empleo realizados con cargo a los fondos de la Iniciativa de Cooperación Local, sus nóminas, el convenio y tablas salariales desde diciembre de 2018 hasta la fecha, así como un informe explicativo del tratamiento salarial.

Del análisis de dicha documentación la propia Inspección de Trabajo requirió que por este Ayuntamiento se realizase una relación de las diferencias salariales existentes entre los percibido por el personal sujeto a dicha subvención y lo que el Ayuntamiento retribuye a su personal propio, significándose que de no realizar dicha relación de diferencias el organismo inspector consideraría que este Ayuntamiento obstaculizaba conscientemente las labores de Inspección.

Una vez elaborada la documentación requerida y tras varias visitas a la Inspección en aclaración de las diferencias encontradas, se recibe comunicación de la misma en la que se remite un documento de reconocimiento de deuda en cotización, dicho documento se basa en la reiterada doctrina jurisprudencial que señala que los trabajadores de una entidad con mismas funciones y categoría han de percibir el mismo salario independientemente de la procedencia de los fondos con los que se sufragan sus costes.

Aun no estando totalmente de acuerdo con dicha afirmación, entendiendo que los trabajadores adscritos a programas no realizan exactamente las mismas funciones que los adscritos a la RPT municipal (menor carga de trabajo y especialización) ha de tenerse en cuenta los siguientes factores, de conformidad con el punto de vista de la Asesoría Jurídica Municipal:

1.- La ya mencionada jurisprudencia, que viene a asentar que el personal contratado con cargo a programas específicos debe recibir un sueldo asimilado al establecido por convenio colectivo para el mismo puesto comparable.

2.- El no reconocimiento de las bases de cotización, significaría la apertura de Expediente sancionador y la aplicación de recargos a las cantidades que hayan de satisfacerse.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- Este requerimiento no solo afecta a este Ayuntamiento, ya que en igual situación se encuentran todos los Ayuntamientos de la provincia que gestionaron subvenciones similares y que no realizaron el pago conforme a los sueldos establecidos en Convenio.

Por tanto y en vista de cuanto antecede se eleva la siguiente:

**PROPUESTA:** Hacer efectivo por parte de esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de bases de cotización a la Seguridad Social propuesto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social debiéndose:

**PRIMERO.-** Formalizar dicho reconocimiento, firmando el documento propuesto por la Inspección de Seguridad Social y remitiéndolo inmediatamente.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Inspección Provincial de Trabajo, los Servicios Económicos Municipales y la Delegación de RR.HH para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 46/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de CULTURA Y FIESTAS, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 04 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 6 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6M	CULTURA Y FIESTAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 47/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DE CONTRATACIÓN DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de URBANISMO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 04 de Junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 6 de Junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	URBANISMO

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 48/2024/PER-BD (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS- PEONES ESPECIALISTAS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de DISTRITO DE QUINTO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Limpieza de Montequinto.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 07 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
27	PEONES	89 DIAS	LIMPIEZA DE MONTEQUINTO

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. 49/2024/PER-BD (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA PARA LIMPIEZA DE RESIDUOS URBANOS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de HABITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Limpieza de Residuos Urbanos.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 06 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de junio emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
43	PEON ESP.	89 DIAS	LIMPIEZA DE RESIDUOS URBANOS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. 52/2024/PER (MODIFICACION DE LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL ADSCRITO/A A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, APROBABA EN JGL DE 31/05/2024).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa y con destino en la Delegación de Educación, que modifica el periodo de licencia sin sueldo aprobado en JGL de 31/05/2024.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación de licencia, con fecha 11 de junio de 2024, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Educación.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el nuevo periodo solicitado por la trabajadora es del 01 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Julio 2025, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Conceder la modificación de licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- ABONO CANTIDADES PENDIENTES SUBINSPECTOR ULISES POSTIGO DOMINGUEZ.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 16.02.24 se recibe Informe del Intendente Jefe de Policía Local, en relación a las cantidades que tiene pendientes de cobro D. XXXX, Subinspector de la Policía Local de Dos Hermanas que causó baja laboral por pase a la situación de Invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo con fecha 10.07.23.

Dicha invalidez fue el resultado de un largo proceso de incapacidad generado por un accidente laboral producido el 05.01.22 y cuya baja de accidente fue reconocida por FREMAP, con fecha 12.01.2022.

Por la propia naturaleza imprevisible del accidente, que generó su proceso de incapacidad y posterior pase a Invalidez, le quedaron pendientes de cobro, tal como se indica en el Informe del Intendente Jefe de Policía Local, servicios extraordinarios y guardias realizadas que no pudieron ser, compensados en descanso y de las que la Delegación de RRHH no ha tenido conocimiento hasta que se produjo su cese y se requirieron los Informes de la Jefatura de Policía, para su liquidación.

Las cantidades adeudadas suponen un montante de 9.821,58 € brutos, correspondientes a gratificaciones (287,65 €) y 54 guardias realizadas entre 2020 y 2021 (9.533,93 €), cuyo detalle se especifica en el Informe de RRHH adjunto.

Con fecha 22 de mayo de 2024, se emite por la Jefa de RRHH Informe favorable para el abono de las cantidades correspondientes y con fecha 4 de junio de 2024 se emite Informe de fiscalización favorable por Intervención.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de las cantidades adeudas a D. XXXX, aplicando las retenciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de RRHH, Intervención General y Delegación de movilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **13.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 31 de mayo de 2024, por D. XXXX, con NIF nº \*\*\*\*6675\*\*, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de junio de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D. XXXX, Funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Nº 2024029869, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

**SEGUNDO.-** El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a través del pertinente proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, para la provisión de 4 plazas por el sistema de movilidad sin ascenso de Policía Local.

Con fecha 30 de abril de 2024, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, dicta decreto nº 01733/2024 donde se aprueba el nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a D. XXXX.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía en su artículo 148 regula en su apartado f) la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público andaluz y en su apartado g) la excedencia por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incompatibilidad. En el primer caso, artículo 154 refiere la excedencia al personal funcionario de carrera que pasa a prestar servicios como personal contratado de una Agencia. En el segundo caso, artículo 155 “Excedencia por incompatibilidad”, refiere la aplicación de la misma sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre incompatibilidad.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y la Ley de Función Pública de Andalucía no se ajusta al caso que nos ocupa y remite a la normativa sobre incompatibilidades.

En estos casos a falta de regulación específica es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales así como la normativa sobre incompatibilidades como se expondrá a continuación.

**SEGUNDO.-** En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. Carlos Javier Domínguez López hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Art. 15 de RD 365/1995 de 10 de marzo) por parte de D. Carlos Javier Domínguez López en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde la fecha de toma de posesión como personal funcionario de carrera, por el sistema de movilidad sin ascenso, como Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- MODIFICACIÓN IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO MENOR N° 121/2024/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta de la necesidad de modificar el importe máximo del contrato menor con número de expediente 121/2024/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2024/13 de fecha 22 de enero de 2024 por importe máximo de: 14.999€IVA INCLUIDO.

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato 121/2024/CM fue adjudicado a la empresa XXXX. Con NIF/CIF: XXXX, para el suministro de productos destinados a C.M.P.A y PROYECTOS “PER SIRAS Y ESPERANZA” para desayunos y otras actividades.

Que por parte de Dña. XXXX, coordinadora municipal de la zona sur y persona responsable del contrato menor 121/2024/CM, se informa de la necesidad de modificar el mismo, ya que, debido a cambios en las necesidades del servicio se requiere de una serie de adaptaciones a las nuevas circunstancias de algunas de las actividades programadas a cubrir con el contrato menor, por lo tanto, no será necesaria la adquisición de parte de los artículos incluidos en dicho contrato, así como se pone de manifiesto que hasta la fecha se ha facturado un total de 2.929,14€

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del importe máximo del contrato menor 121/2024/CM minorando el mismo de 14.999€a 8.999€por los motivos anteriormente referidos.

**SEGUNDO.-** Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

**TERCERO.-** Liberar el crédito no comprometido 6.000€en la partida correspondiente.

**CUARTO.-** Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. 53/2023/CON. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU**”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 13-02-2024 se suscribió el contrato de “Suministro e instalación de postes con paneles de mensajería variable para la red de autobuses urbanos de Dos Hermanas”, Expte. 53/2023/CON, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU, entre este Ayuntamiento y la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A CIF A28002335 (SICE).

Con fecha 07-06-2024 se ha emitido informe por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento sobre la obligatoriedad de que la ejecución del referido contrato disponga del correspondiente coordinador de seguridad y salud.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de se dispone en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Designar al ingeniero técnico municipal D. XXXX, Coordinador de seguridad y salud del contrato de referencia, Expte 53/2023/CON. Asimismo, dado que la actuación se ejecutará en período vacacional, en ausencia de éste será sustituido por el técnico municipal competente D. XXXX.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN” Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” de Dos Hermanas con CIF: G-41624636 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/09/2023 y suscrito con fecha 3 de noviembre de 2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 29.000 €(VEINTINUEVE MIL EUROS).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Asoc. Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” de Dos Hermanas ha presentado la documentación que justifica el 100% de la subvención recibida correspondiente al Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de Dos Hermanas 2024.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación del 100 % de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 8.700 € (OCHO MIL SETECIENTOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria **924048904 COMISIONES PRO-CABALGATA RRMM.**

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAs, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN REALIZADO CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

En fecha 10 de abril de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 69, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convocaba subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha área, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

noviembre, y por la que se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por un importe de 111.381,53 euros.

El objeto de la convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es la colaboración de la Diputación de Sevilla en fomentar los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2024, entendiendo por actividades culturales las referidas a las contrataciones artísticas, especialmente las relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarias y del ámbito de la comunicación; que se desarrollen en el término municipal del municipio.

En fecha 30 de abril de 2024, tras el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, se procedió a presentar la solicitud de participación en la convocatoria de subvención. El proyecto presentado, contempla las siguientes actuaciones:

<b>ACTIVIDADES CULTURALES</b>	<b>SOLICITUD DIPUTACIÓN</b>	<b>APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>
ACTIVIDAD CULTURAL 1. "VELA SANTA ANA 2024"	27.860,25 €	0,00 €	27.860,25 €
ACTIVIDAD CULTURAL 2. "FESTIVAL CINE DE VERANO 2024"	12.705,00 €	0,00 €	12.705,00 €
ACTIVIDAD CULTURAL 3. "GRAN GALA DE CARNAVAL 2024"	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
ACTIVIDAD CULTURAL 4. MUSICAL LA "TABLA ESMERALDA" ESPECTÁCULO INFANTIL TADEO JONES.	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €
ACTIVIDAD CULTURAL 5. FESTIVAL DE MONTEQUINTO	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>111.381,53 €</b>	<b>84.414,62 €</b>	<b>195.796,15 €</b>

Distribuyéndose el crédito entre las siguientes Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS (Actividades 1 y 2)	40.565,25 €	0,00 €	40.565,25 €
DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Actividad 3)	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN (Actividad 4)	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD (Actividad 5)	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>111.381,53 €</b>	<b>84.414,62 €</b>	<b>195.796,15 €</b>

En fecha 06 de junio de 2024, se recibe requerimiento de subsanación en referencia a determinada documentación presentada junto con la solicitud de participación en la convocatoria de subvención del programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Elas de la provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales Municipales en apoyo a la contratación artística correspondiente al ejercicio 2024, en relación a los siguientes aspectos:

- ✓ “El certificado de la Secretaría Municipal, en el que se hace constar el acuerdo de la entidad local de solicitud de subvención no reúne todos los requisitos establecidos en la Base Quinta 5.1 B), ya que en el acuerdo “deberá de hacerse constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos”. Deberá adoptarse nuevo acuerdo que complete el anterior, y remitirse nuevo certificado de la Secretaría Municipal en que así conste”.
- ✓ “Deberá indicarse el caché de cada actuación que no podrá exceder de 10.000 euros más IVA”.
- ✓ “En relación con el cine debe especificar con qué sistema específico de proyección cuentan (sistema de proyección propio o van a contratar a empresa externa). Deberán indicar si son gratuitas o cobran entradas y deberán indicar expresamente que se ajustan a la Ley del Cine (Ley 55/2007, de 28 de diciembre), en concreto en lo referido al art. 15.4 de dicha Ley. Deberá desglosarse el presupuesto. El presupuesto deberá desglosar el coste de cada proyección”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en atención al requerimiento de subsanación realizado con fecha 06 de junio de 2024, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística de acuerdo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del área indicada anteriormente para el periodo de vigencia 2024, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en las Bases Regulatoras específicas de la convocatoria de la subvención del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar que el presente acuerdo complemente el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024 adoptado para la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística correspondiente al ejercicio 2024 de la Diputación de Sevilla.

**TERCERO.-** Aprobar la modificación del Anexo III Memoria presentado junto con la solicitud de participación el día 30 de abril de 2024, para atender al requerimiento de subsanación realizado en referencía al punto 2, “el caché de cada actuación que no podrá exceder de 10.000 euros más IVA”, y el punto 3, “en relación con el cine”.

**CUARTO.-** Informar que la modificación del Anexo III memoria, no implica variación del presupuesto del coste total de las actividades culturales presentadas en la solicitud, ni de la subvención solicitada a Diputación, ni de la aportación de fondos propios del Ayuntamiento indicada en la solicitud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **226 facturas** por un Importe Bruto de **3.070.201,84 €** y un Importe Líquido de **3.066.473,32 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
24A/2024	73	CONTRATOS MENORES 2024	153.507,77	149.835,27
24B/2024	11	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	1.380,60	1.380,60
24C/2024	8	ACUERDOS 2024	2.579,94	2.579,94
24D/2024	127	LICITACIÓN 2024	1.701.023,45	1.700.967,43
24E/2024	5	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	648.358,91	648.358,91
24F/2024	2	LICITACIÓN 2024- PRTR-	563.351,17	563.351,17
<b>TOTAL</b>	<b>226</b>		<b>3.070.201,84</b>	<b>3.066.473,32</b>

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MAYO 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV24259**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de mayo 2024.

La citada relación comprende 15 recibos por un importe total de 29.427,02 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
<b>TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS</b>				
XXXX	****5910A	3206066	Falta hecho imponible	31,60
XXXX	****9808M	3207308	Falta hecho imponible	21,00
<b>ICIO</b>				
XXXX	****5060Z	3062814	Falta hecho	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			imponible	140,96
XXXX	****6982A	3070019	Obras no realizadas	41,02
<b>IIVT</b>				
XXXX	****8597H	2606222	Estimación recurso	7.146,53
XXXX	****8710N	2744966	Estimación recurso	3.451,78
XXXX	****9914Y	2744967	Estimación recurso	6.499,22
XXXX	****2045A	2744968	Estimación recurso	6.499,47
XXXX	****7161P	3204525	Estimación recurso	3.917,36
<b>IVTM</b>				
XXXX	****4965N	2837851- 2974787- 3153912	Municipio erróneo	353,14
XXXX	****3551S	3203174	Error tarifa/cuota	28,94
<b>TASAS VELADORES</b>				
XXXX	****2743A	3041147	Error tarifa/cuota	1.296,00
	<b>TOTAL</b>			<b>29.427,02</b>

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por los distintos departamentos responsables, que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de mayo de 2024 incluidos en la relación DEV24259.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. PAT. 11/2021. RESOLUCION DE CONTRATO Y DEVOLUCION DE FIANZA ARRENDAMIENTO DE NAVE SITA EN CTRA. ISLA 3.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ANTECEDENTES

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de 18/06/2021, Expte. 11/2021/PAT, se aprobó la adjudicación en arrendamiento de la nave sita en Carretera de la Isla 3, a XXXX, con NIF XXXX, firmándose contrato de arrendamiento el 25/06/2021, habiendo previamente constituido fianza por importe de 200 euros.

La citada arrendataria solicitó el 10/01/2024 mediante instancia resolver el contrato de arrendamiento de la citada nave con efectos de 31 de enero de 2024, solicitando la devolución de la fianza constituida por importe de 200 euros.

El citado arrendatario se encuentra al corriente respecto al pago de las correspondientes rentas contractuales y deudas tributarias locales, como se acredita con el informe de Administración de Rentas de fecha 10/06/2024.

Por esta Delegación se ha comprobado el uso correcto de las instalaciones y cumplimiento de sus obligaciones por parte del citado empresario, constando en el expediente informe del técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de 10/06/2024, informe de Administración de Rentas de 10/06/2024 e informe de fiscalización de 10 de junio de 2024.

### PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el citado contrato de 5 de abril de 2023, la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, las atribuciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar la resolución de contrato de arrendamiento de la nave sita en Carretera de la Isla 3, propuesta por D<sup>a</sup>. XXXX, con NIF XXXX, con efectos desde el 31 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la devolución de la fianza constituida por el citado arrendatario por importe de doscientos euros (200 €).

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a Patrimonio, Intervención, Tesorería, Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**21.- EXPTE. 44/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE TOLDOS COMERCIALES EN LA PLAZOLETA DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS MONTEQUINTO (DOS HERMANAS)”**. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro e instalación y desmontaje de toldos comerciales en la plazoleta de la puerta principal del Mercado de Abastos Montequinto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro, montaje y desmontaje necesario.

El presente contrato no se divide en lotes por el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (suministro, montaje y desmontaje) dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se considera que el conjunto en sí, constituye una sola unidad operativa y funcional

El régimen aplicable para su adjudicación será el establecido para los contratos de suministros, ya que se estima que el suministro supone un 80 % del importe del contrato, frente al 20 % del servicio de montaje y desmontaje necesario para realizar la instalación. Siendo por tanto el suministro por su carácter, la prestación principal del contrato.

Las características del suministro, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Por otra parte, el contrato se enmarca en la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2023, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, de acuerdo a la Orden de 6 de agosto de 2021, modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2022 publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022; actuación de inversión de la Línea 1, dirigida a la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos.

El plazo para los trabajos de confección de toldos y montaje será de dos meses como máximo, contados a partir de la firma del contrato, debiendo quedar terminada la instalación antes del 31 de Agosto de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo para el desmontaje de toda la instalación realizada, entre paños, tubos y cableado, será de 2 semanas a partir del 1 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro e instalación y desmontaje de toldos comerciales en la plazoleta de la puerta principal del Mercado de Abastos Montequinto (Dos Hermanas)”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de siete mil ochocientos setenta y cinco euros (7.875,00 €), lo que supone un total de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco euros (45.375,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 60910 Inversión en espacios comerciales urbanos del presupuesto municipal.

Será de aplicación la subvención recibida, a cargo del Programa en el que se encuadra este Proyecto, por Resolución de Concesión de Subvención de 30 de noviembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, por la que se concede a este Ayuntamiento un importe correspondiente al 66,12% del presupuesto base de licitación establecido (sin IVA), por lo que para financiar el resto se ha presupuestado una cofinanciación de un 33,88% con fondos municipales, según los siguientes importes.

ACTUACIÓN	IMPORTES CON IVA	SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	COFINANCIACIÓN MUNICIPAL	% COFINANCIACIÓN
LÍNEA 1 (ENTOLDADO)	45.375,00 €	30.000,00 €	66,12%	15.375,00 €	33,88%

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. XXXX, Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/105	6 de junio de 2024	4	21.700,06
DECRETO CMEN/2024/106	7 de junio de 2024	7	21.286,85
DECRETO CMEN/2024/107	10 de junio de 2024	2	8.188,31
DECRETO CMEN/2024/108	12 de junio de 2024	3	7.074,95
	TOTAL	16	58.250,17

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

**23.- EXPTE. 43/2019/CON. DEVOLUCION FIANZA ADJUDICACION PRESTACIÓN DEL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS”. LOTE 1.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empresa QUICESA, S.A., con C.I.F. A-19002039, en el que solicita la devolución de la garantía depositada en su día por la adjudicación del contrato de “*Suministro de Productos Químicos Generales para el Tratamiento de Aguas*” aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de enero de 2020 y con número de expediente 43/2019/CON. LOTE 1.

Con fecha 4 de junio se emite el informe favorable del Jefe de Sección de Deportes (se adjunta), en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado así como el informe de fiscalización favorable de fecha 12 de junio de 2024; y una vez concluido el plazo de garantía de 2 años,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Atendiendo a los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la siguiente fianza por el importe reflejado //3.783'30 €/ (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) y atendiendo a la solicitud de la empresa interesada.

SOLICITANTE	C.I.F.	IMPORTE FIANZA
QUICESA, S.A.	A-19002039	3.783'30 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 03/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2024, siendo ésta la siguiente:

**LOTE 1: MEDALLAS**

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS MEJORAS
1	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	10.050,00 €	80	6	<b>86</b>
2	XXXX	16.720,00 €	16,85	0	<b>16,85</b>

**LOTE 2: TROFEOS PROMOCIÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS MEJORAS
1	XXXX	8.269,00 €	80	20	<b>100</b>

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Presupuesto base de licitación) Lote 1: 18.500,00 € Lote 2: 9.718,00 € (IVA excluido)
Lote 1.- Medallas	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	B79449674	10.050,00 €	<b>925,00 €</b>
Lote 2.- Trofeos Promoción	XXXX	XXXX	8.269,00 €	<b>485,90 €</b>

Con fecha 06 de junio de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, lotes 1 y 2, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 03/2024/CON “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, así como con las mejoras contempladas en sus ofertas, a las siguientes empresas:

<u>UN AÑO</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1- Medallas	ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.	B79449674	18.500,00 €	3.885,00 €	22.385,00 €
Lote 2.- Trofeos promoción	XXXX	XXXX	9.718,00€	2.040,78 €	11.758,78 €

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y cuyos reintegros proceden, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente y según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 30 de mayo de 2024, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 31 de mayo de 2024, y en base al artículo 7 a) de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IMPORTE</b>
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	36'60 €
XXXX	XXXX	24'08 €
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	24'40 €
XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	42'00 €
XXXX	XXXX	40'00 €
XXXX	XXXX	26'00 €
XXXX	XXXX	27'00 €
XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	24'40 €
XXXX	XXXX	12'20 €
XXXX	XXXX	20'00 €
XXXX	XXXX	28'00 €

Asimismo se informa de las solicitudes presentadas de las reservas no disfrutadas, debido fundamentalmente a las inclemencias meteorológicas y que corresponde su devolución según el artículo 7 a) *Actividades Programadas por la Delegación que por causas ajenas al usuario/a no pueden realizarse*, y una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IMPORTE</b>
XXXX	XXXX	6'50 €

Finalmente informo de las solicitudes presentadas por pagos duplicados de las inscripciones, ingresos indebidos cobrados por error cuyo hecho imponible queda contemplado en el artículo 7 d) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y que proceden su reintegro, una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>IMPORTE</b>
XXXX	XXXX	38'50 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €
XXXX	XXXX	8'00 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone la aprobación de las solicitudes presentadas, que suman un total de 553'68 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. 41/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA CALLES HORNO, FORO, TERMAS Y ACUEDUCTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2018 (punto 12) adjudicó las obras de “Mejora urbana en Polígono Industrial la Isla calles Hornos, Foro, Termas y Acueducto” a la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., CIF B91698118 por un importe de 227.415,19 € I.V.A incluido.

Por la entidad se constituyó fianza por importe de 9.397,32 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación, excluido el Impuesto del Valor Añadido (cláusula 15ª del PCAP), mediante seguro de caución en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

El acta de recepción se suscribió el 17 de diciembre de 2018.

Vista la solicitud de la contratista en la que interesa la devolución de la garantía, por la dirección facultativa, con fecha 7 de junio de 2024, se ha emitido informe favorable, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 15ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 10 de junio de 2024.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva a FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., CIF B91698118 por importe de nueve mil trescientos noventa y siete euros con treinta y dos céntimos -9.397,32 €, correspondiente al contrato de obras “Mejora urbana en Polígono Industrial la Isla calles Hornos, Foro, Termas y Acueducto” con número de expediente 41/2018/CON.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 47/2020/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ORIPPO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de octubre de 2020 (punto 17) adjudicó las obras de “Mejora Urbana en Polígono Industrial Oripo” a la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., CIF B91698118 por un importe de 199.600,20 € I.V.A incluido.

Por la entidad se constituyó fianza por importe de 8.247,94 € correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido el Impuesto del Valor Añadido (cláusula 15ª del PCAP), mediante seguro de caución en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

El acta de recepción se suscribió el 15 de abril de 2021.

Vista la solicitud de la contratista en la que interesa la devolución de la garantía, por la dirección facultativa, con fecha 6 de junio de 2024, se ha emitido informe favorable, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 10 de junio de 2024.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva a FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., CIF B91698118 por importe de ocho mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos 8.247,94 €, correspondiente al contrato de obras “Mejora Urbana en Polígono Industrial Orippo” con número de expediente 47/2020/CON.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria cuarta de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. -CIF: B54593504- por importe de 416.400,99 € más 87.444,21 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.669.659,44 € I.V.A incluido.

Consta factura nº E24/100 de fecha 03-06-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación cuarta de la obra de “Adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial”, Expte. 54/2023/CON, por importe total de 503.845,20 € I.V.A incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 61901 “Adecuación red de carril bici municipal PRTR”, del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 62/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria tercera de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L., CIF B01700590, por importe de 49.178,49 € más 10.327,48 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 156.540,18 € I.V.A incluido.

Consta factura de dicha certificación nº 186 de fecha 05-06-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto de la misma.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación tercera de la obra de “Ejecución de carril bici en zona empresarial La Isla-Megapark”, Expte. 62/2023/CON, por importe total de 59.505,97 € I.V.A incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60931 “conexión carril bici zona empresarial Megapark PRTR” del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera que expide el director facultativo a favor de la contratista Noble Edificaciones Hispánicas, S.L. -CIF B90413501-, por importe de 16.149,50€ más 3.391,40 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 49.080,01 € I.V.A incluido.

Consta de dicha certificación factura nº 147 de fecha 24-05-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación segunda de las obras de “Implantación de ascensor en edificio municipal Casa del Arte” Exp. 70/2023/CON, por importe total de 19.540,90 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 24/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT (FASE 3)”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2024 (punto 32), se aprobó mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación “Mejora Urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento cincuenta y nueve mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (159.536,89 €), más el IVA correspondiente por treinta y tres mil quinientos dos euros con setenta y cinco céntimos (33.502,75 €), lo que supone un total de ciento noventa y tres mil treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (193.039,64 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se publicó con fecha 12 de marzo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 01 de abril de 2024.

Con fecha 04 de abril de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	114.370,00
2	ATFORTIS, S.L.	139.961,71
3	CARMOCÓN, S.A.	114.834,65
4	COMPAINGENIA, S.L.	147.900,00
5	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES GARAM, S.L.U.	114.900,00
6	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES 2005, S.L.	103.612,00
7	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	134.330,06
8	GESTIÓN DE VIVIENDAS VERACRUZ, S.L.	149.166,99
9	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	131.617,93
10	GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	130.629,55
11	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	97.891,84
12	JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	133.523,37
13	MUPE DESARROLLO, S.L.	123.600,00
14	NEXO88 INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	136.324,27
15	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	111.000,00
16	RUIZ LOBATO, S.L.	127.150,89
17	SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	115.000,00
18	ULLASTRES, S.A.	142.394,20
19	URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L.	106.730,17
20	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	151.536,00

Por parte de todas las empresas se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, salvo la empresa “Construcciones y Rehabilitaciones Garam, S.L.U.” no presenta el certificado de inscripción en el ROLECE, y comprobado que la empresa autoriza la consulta del Registro en el documento aportado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Autorizaciones de consulta”, se procede a su comprobación, resultando que la empresa no está inscrita.

La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** requerir a la empresa “Construcciones y Rehabilitaciones Garam, S.L.U.” la siguiente documentación:

- Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente ROLECE y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, ó, en su caso, Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en ambos casos, debiendo ser la fecha de la solicitud o de la inscripción dentro de la fecha de presentación de ofertas, que finalizó el día 01 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Atendido el requerimiento efectuado, con fecha 15 de abril se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de la documentación presentada por la empresa “Construcciones y Rehabilitaciones Garam, S.L.U.” requerida conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 04 de abril de 2024, admitiéndose por la Mesa la documentación aportada, en cuanto que acredita debidamente su inscripción en el ROLECE.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas de las empresas “Desarrollo y Construcciones 2005, S.L.”, “Jaysa Sur Construcciones, S.L.” y “Urbanizaciones y Montajes Andaluces, S.L.”.

La Mesa, a la vista de los cálculos que anteceden **ACUERDA** requerir a las siguientes empresas para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación:

- JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.
- DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES 2005, S.L.
- URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L.

Emitido Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato al efecto, con fecha 16 de mayo de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

**SEGUNDO.**- Excluir a la empresa “Desarrollo y Construcciones 2005, S.L. del procedimiento de licitación por no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.**- Excluir a la empresa “Urbanizaciones y Montajes Andaluces, S.L.” del procedimiento de licitación por no justificar su oferta conforme al requerimiento enviado, ratificándose en el importe de la misma.

**CUARTO.**- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	97.891,84	100,00
2	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	111.000,00	78,74
3	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	114.370,00	73,27
4	CARMOCÓN, S.A.	114.834,65	72,52
5	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES GARAM, S.L.U.	114.900,00	72,41
6	SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	115.000,00	72,25
7	MUPE DESARROLLO, S.L.	123.600,00	58,30
8	RUIZ LOBATO, S.L.	127.150,89	52,54
9	GUERRELI CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	130.629,55	46,89
10	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	131.617,93	45,29
11	JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	133.523,37	42,20
12	EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	134.330,06	40,89
13	NEXO88 INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	136.324,27	37,66
14	ATFORTIS, S.L.	139.961,71	31,75
15	ULLASTRES, S.A.	142.394,20	27,81
16	COMPAINGENIA, S.L.	147.900,00	18,88
17	GESTIÓN DE VIVIENDAS VERACRUZ, S.L.	149.166,99	16,82
18	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	151.536,00	12,98

**QUINTO.**- Requerir a la empresa “JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.”, NIF nº B91858589, como primera clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3), por importe de 97.891,84 € más 20.557,29 € de IVA, totalizando la cantidad de 118.449,13 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*definitiva por importe de 4.894,59 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).*

***SEXTO.-*** *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

Con fecha 06 de junio de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 24/2024/CON “Mejora Urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3)”, a la empresa “JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.”, con NIF B91858589, domicilio en Dos Hermanas, C/ Galicia, 1 , Tlfno. 666563527, y correo electrónico [administracion@jaysasur.com](mailto:administracion@jaysasur.com) por ser la empresa licitadora mejor posicionada, en la cantidad de **noventa y siete mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos (97.891,84 €)**, más el IVA correspondiente de **veinte mil quinientos cincuenta y siete euros con veintinueve céntimos (20.557,29 €)**, lo que totaliza la cantidad de **ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con trece céntimos (118.449,13 €)**.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**32.- EXPTE. 45/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LA OBRA DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M9 DE LA A0-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA" DE DOS HERMANAS (SEVILLA). EXPTE. 13/2021/CON”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de reparación y vicios ocultos detectados en la obra de segunda fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana m9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, se ha redactado el correspondiente Proyecto Técnico que se acompaña.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de Junio de 2024 (punto 40.1).

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El presente contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, debido a que se trata de un proyecto realizado a efectos de reparación de desperfectos y vicios ocultos detectados del contrato obras 13/2021/CON Segunda Fase de 92 Viviendas Plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”. Dos Hermanas (Sevilla). Es por ello, y dado que el contratista no ha atendido los requerimientos efectuados para que realizara las reparaciones correspondientes en el plazo de garantía del contrato, por lo que se ha iniciado un expediente de incautación de la fianza establecida por éste como garantía en el contrato, a efectos de financiar las obras necesarias.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de ejecución de la obra será de seis meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reparación de desperfectos y vicios ocultos detectados en la obra de segunda fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” de Dos Hermanas (Sevilla). Expte.13/2021/CON”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento catorce mil ochocientos cincuenta y siete euros con nueve céntimos (114.857,09 €), más el IVA correspondiente por veinticuatro mil ciento diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (24.119,99 €), lo que supone un total de ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y siete euros con ocho céntimos (138.977,08 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 22697 Gastos – Viviendas Quintillo – Ejecución aval.

Vistos los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta finales del mes de julio de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024 y 2025, estimándose la siguiente distribución:

<u>P.B.L.</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>5 meses 2024</u>	<u>1 mes 2025</u>
138.977,08 €	1521 22697 Gastos – Viviendas Quintillo – Ejecución aval	115.814,24 €	23.162,84 €

Asimismo, dado que la aplicación presupuestaria “1521 22697 Gastos – Viviendas Quintillo – Ejecución aval” no dispone de crédito suficiente para atender el importe correspondiente a la presente licitación, se asumirá este compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto de 2024 (Base 6ª.2).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 2234/2023/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Reyes Garrido Jaén, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 2234/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/193, el 03 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 2234/2023/CM fue adjudicado a la empresa APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. con CIF: A-41942806, Sociedad 100% de titularidad municipal, se le adjudica la cesión temporal de las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía para la celebración del IV torneo Warhammer 40K Sevilla, por un importe total de 1.452,00 € Esta actividad no está sujeta a IVA según art. 7, 8º D de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre.
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato nº 2234/2023/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que la empresa ha informado a esta Delegación de su renuncia a presentar alguna factura con cargo a este contrato

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** La anulación del contrato menor citado con número de expediente 2234/2023/CM por los motivos citados.

**SEGUNDO.-** Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

**TERCERO.-** Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

**CUARTO.-** Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**34.1.- EXPTE. 54/2024/PER/BCOR01. CONTRATACIÓN TEMPORAL MONITORES/AS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTUACIÓN “HOY ESTAMOS SIN COLE” CORRESPONDIENTE AL PLAN CORRESPONSABLES.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en el marco del desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables se pone en marcha la actuación 1, “Hoy Estamos Sin Cole”, compuesta por el Campus “Nos divertimos Aprendiendo” y por el Campus 2hDivers@s “Diversidad funcional” cuyos destinatarios son menores de entre 3 y 16 años y personas con discapacidad física, psíquica y sensorial que se llevará a cabo desde la Delegación de Cohesión Social. Siendo este proyecto innovador en cuanto que:

- Amplía la edad de los destinatarios, creando un grupo de 3 a 5 años y otro de 13 a 16 años.
- Dirigido a familias en las que uno o los dos progenitores se encuentren empleados para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Para dar cobertura a esta necesidad de conciliación, se ha ampliado el horario de 8 h. a 15 h. de lunes a viernes, siendo el inicio de las actividades al día siguiente de la finalización del curso escolar y finalización la semana previa al inicio del nuevo curso.
- Atención específica a niños y niñas TEA y diversidad funcional.
- Implementación de la actividad en un centro municipal ubicado en Montequinto.

Para ello, cuya finalidad es cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se precisa para el periodo del 17 de junio de 2024 al 20 de septiembre de 2024, la contratación de:

- 13 monitores/as de carácter general
- 3 monitores/as de educación infantil para el Campus “Hoy Nos Divertimos Aprendiendo”.
- 18 monitores/as perfil integración social monitores/as para el Campus “2hDivers@s”.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las Bolsas aprobadas, en Junta de Gobierno Local de 07 de junio de 2024, para la contratación del Proyecto Piloto del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexan Actas de la comisión de selección en el que se aprueba los listados de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento en el apartado 3 de las Bases de las Convocatorias.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Con fecha 13 de junio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14 de junio de 2024 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
13	Monitor/as Carácter General	96 Días	COHESIÓN SOCIAL
3	Monitores/as Ed. Infantil	96 Días	COHESIÓN SOCIAL
18	Monitores/as P. Integ. Social	96 Días	COHESIÓN SOCIAL

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.2.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIONES Y ENSOBRADO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación del *Procedimiento para notificaciones y ensobrado* al que debe atender nuestro Consistorio en cuantas notificaciones y comunicaciones haya de practicar a la ciudadanía en general.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía, se ha recibido propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 11 de marzo de 2024, por infracción de la normativa de Protección de Datos Personales, relativa a una reclamación presentada por una presunta infracción de la normativa de protección de datos personales, en notificaciones de diversas resoluciones practicadas por esta Corporación Municipal.

En el apartado Segundo de la propuesta de Resolución del citado procedimiento sancionador, se recoge expresamente:

*“En relación con las medidas que proceda adoptar para que cese la conducta o se corrijan los efectos de la infracción que se hubiese cometido:*

*Que se ordene al Ayuntamiento de Dos Hermanas que:*

*Remita al Consejo, en el plazo máximo de tres meses tras la notificación de la resolución definitiva, la documentación acreditativa de que el ensobrado es el modo sistemático y único de envío de notificaciones para todas las notificaciones que efectúe el Ayuntamiento”.*

Considerando lo anterior, por la Secretaría General de este Ayuntamiento, se requiere a PIBE ASESORES -empresa que desempeña las funciones de Delegado de Protección de Datos en este Ayuntamiento- a fin de que emita informe preceptivo del *Procedimiento para notificaciones y ensobrado* al que debe atender nuestro Consistorio en cuantas notificaciones y comunicaciones haya de practicar a la ciudadanía en general.

Con fecha 13 de junio de 2024, se recibe del Delegado de Protección de Datos, el Procedimiento para notificaciones y ensobrado, que obra en el expediente

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación acreditativa de que el ensobrado es el modo sistemático y único de envío de notificaciones para todas las notificaciones que efectúe el Ayuntamiento, tal como se detalla en el Anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al Consejo de Transparencia y protección de datos de Andalucía, a efectos de dar debido cumplimiento a su requerimiento en tiempo y forma.

**TERCERO.-** Notificar este protocolo para notificaciones y ensobrado a todas las Delegaciones Municipales, para su debido cumplimiento, haciéndolo extensivo en lo que se refiere al tratamiento de datos a todas las fichas/propuestas que sean enviadas a este órgano o cualquier otro, cuando contengan datos personales, a fin de que puedan ser debidamente tratados, de acuerdo con la Disposición Adicional 7ª de la LOPDGDD, y conforme a las instrucciones contenidas en el punto segundo del mencionado protocolo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ochocientas setenta y seis a la página mil novecientas treinta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.